

**CONVOCATORIA DE AYUDAS CON CARGO AL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL  
DE CASTILLA LA MANCHA 2007/2013, PARA AYUNTAMIENTOS:  
ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FORESTAL**

La Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA), como grupo de desarrollo Rural para el desarrollo de las ayudas del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2007-2013, y con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, se procede a realizar la presente convocatoria de ayudas públicas con cargo al Eje 4 LEADER, con los límites presupuestarios establecidos en el convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y el grupo Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA), para la aplicación del EJE 4 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha, de fecha 24 de febrero de 2009, y los cuadros financieros anejos al mismo.

FADETA es designado Grupo de Desarrollo Rural en virtud de la Resolución de 15/10/2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por el que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural al amparo de la orden del 6 junio de 2008 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOCM nº 221 de 27 de octubre de 2008)

La presente convocatoria tiene como finalidad impulsar proyectos de protección y conservación de montes de titularidad municipal a través de la elaboración de instrumentos de gestión forestal, en aquellos núcleos de población del ámbito de actuación de FADETA. Con el fin de que sirvan tanto para organizar las posibles producciones de los mismos como para planificar las acciones de conservación que tengan que realizarse en ellos

El objetivo es:

- 1- Conservación de los montes
- 2- Redactar pliegos y proyectos de ordenación de montes que atiendan a la diversidad de objetivos y servicios ambientales del monte
- 3- Establecer unas directrices para que los proyectos de ordenación de montes en espacios protegidos sirvan como herramienta para alcanzar los objetivos de conservación de estos.

Siendo la ruralidad, un principio determinante en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2007-2013 y en particular en el Eje 4 LEADER, el GDR de FADETA ha aprobado

en Junta Directiva de 18 de julio de 2013 la presente convocatoria con cargo a la medida de Eje 4 LEADER: **323. Conservación y Mejora del Patrimonio Rural.**

### **1. OBJETIVO.**

El Objetivo principal del Eje 4 LEADER en Castilla La Mancha es impulsar el desarrollo endógeno y sostenible de las zonas rurales, a través de la diversificación de la economía rural, persiguiendo el mantenimiento de la población, frenando la regresión demográfica y elevando las rentas y el bienestar social de sus habitantes a niveles próximos a otras zonas mas desarrolladas, asegurando la conservación del espacio y de los recursos naturales.

Para ello esta convocatoria regula una línea de ayudas para financiar proyectos destinados a la elaboración de instrumentos de gestión forestal en montes de titularidad municipal, dentro del marco del Programa Leader 2007-2013, en los Ayuntamientos del ámbito de actuación de FADETA.

- No podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos que ya hayan recibido ayudas superiores, a 200.000€ en un período de tres ejercicios fiscales (Regla de Minimis), según el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de Diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Minimis. Y según recoge la Orden de 6/06/2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en su art 12
- No podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos que a fecha de resolución de estas bases, no se encuentren al corriente de pago con FADETA y con su respectiva Asociación (COMARSUR, ADERCEN, ENTREPEÑAS) de sus cuotas, incluida la de 2014.

### **2. INICIATIVAS SUBVENCIONABLES.**

Inversiones destinadas la elaboración de instrumentos de gestión forestal en montes de **titularidad municipal**, dentro del marco del Programa Leader 2007-2013, en los Ayuntamientos del ámbito de actuación de FADETA.

### **3. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los inherentes a la elaboración de instrumentos de gestión forestal, incluida la redacción del proyecto o memoria que incluya el plan de ordenación y planificación forestal y gestión forestal sostenible activa. Considerando obviamente criterios biológicos, ecológicos, dasonómicos, económicos y sociales.

**En cuanto al I.V.A., NO es subvencionable.**

### **4. DOCUMENTACION NECESARIA PARA TRAMITAR LAS AYUDAS.**

Los documentos necesarios para tramitar la subvención están disponibles en la página Web de FADETA en la siguiente dirección: [www.fadeta.es](http://www.fadeta.es), y serán:

- 1- Solicitud cumplimentada en todos sus apartados, firmada por el solicitante de la ayuda.
- 2- Memoria que incluya objeto de la inversión o actividad, contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de gastos e impacto ambiental previsto.
- 3- Proyecto o memoria firmada por el técnico competente que incluya actuaciones y presupuesto de las mismas.
- 4- Cuando la inversión suponga prestación de servicios por importe superior a 18.000 euros, se presentarán como mínimo tres presupuestos. Siendo el límite de 50.000 euros en el caso de obras.(Conforme a la Ley de contratos de las Administraciones Públicas)
- 5- Acreditación de personalidad del titular: CIF de la entidad Y certificado del acuerdo de pleno de quien es el Alcalde.
- 6- Copia del DNI del representante
- 7- Certificado de pleno u órgano competente de la aprobación de la solicitud de ayuda.
- 8- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.
- 9- Declaración de las ayudas recibidas por la entidad computables para la regla de MINIMIS, según el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de Diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de Minimis.
- 10- Acreditación de la propiedad o capacidad de uso
- 11- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En el caso de Ayuntamientos, declaración responsable de hallarse al corriente de pagos con la Hacienda Estatal y Autonómica, y la Seguridad Social.
- 12- Compromiso de poner a disposición del Grupo, Comunidad Autónoma u Órgano de Control la documentación necesaria para que puedan verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- 13- Compromiso del ayuntamiento que se ha se seguirá la ley de contratos del sector público de conformidad con la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la citada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.
- 14- Certificado de existencia de consignación presupuestaria en caso de corporaciones locales.
- 15- Cualesquiera otros documentos que el Grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

## **5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA.**

Las solicitudes se presentarán por parte del solicitante o su representante en la sede del grupo: FADETA C/ Paseo de Sacedón, 17. 19134 Tendilla.

**El plazo de presentación de las solicitudes finaliza 31/03/2014**

## **6. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA AYUDA.**

El Equipo técnico de FEDETA, analizadas las solicitudes y la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de gestión, levantará acta de no inicio de la inversión una vez completa la documentación.

Todas las solicitudes se someterán a informe de subvencionalidad ante la Consejería de Agricultura, una vez comprobado el no inicio de la inversión.

La Resolución, concediendo o denegando la Ayuda, se notificará por escrito al beneficiario mediante correo certificado, con acuse de recibo, en el plazo máximo de quince días desde su adopción. En la comunicación se hará constar:

- El presupuesto de la inversión.
- La finalidad para la que se aprueba.
- La subvención concedida, desglosada por fondos de cofinanciación.
- El plazo que se concede, inicialmente, para la ejecución de la actuación que, con carácter general y por defecto, será de **12 meses** desde la firma del contrato.

Dicha Ayuda deberá ser aceptada o rechazada, expresamente y por escrito, en el plazo máximo de los treinta días posteriores a la recepción de la notificación.

Únicamente se Subvencionara una ayuda por municipio

## **7. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA.**

El contrato es el documento contractual en el que se fijan las condiciones, generales y particulares, por las que se regirá la ayuda concedida por el GDR, desde el momento en el cual el representante del GDR y el beneficiario firman este documento.

Para proceder a la firma del contrato, deberá disponerse de los permisos, inscripciones, registros, proyectos técnicos, etc., salvo que por el GDR se autorice, de forma individualizada, su presentación posterior (circunstancia que se reflejará en las cláusulas particulares del contrato), que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite, establecida para la ejecución del proyecto, fijada en el contrato de ayuda.

Desde el momento en que se compruebe que el solicitante ha aportado, correctamente, toda la documentación exigida, junto a la comunicación de aceptación de la ayuda, se concederá un plazo de treinta días hábiles para proceder a la firma del contrato.

El proyecto de gasto o inversión aprobado deberá iniciarse antes de los tres meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Acreditado mediante: CERTIFICADO DEL TECNICO COMPETENTE DE INICIO DE LA INVERSION o FACTURA PAGADA.

La inversión deberá finalizarse dentro del plazo establecido. Con carácter general, el plazo que figura en las cláusulas generales del contrato será de **12 meses** y NO se podrán conceder prórrogas.

Cualquier modificación de las cláusulas acordadas en el contrato, deberá ser autorizada por el GDR, previa petición razonada del beneficiario.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto, o para la justificación documental, dará lugar a la rescisión del contrato, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

## **8. COMPATIBILIDAD.**

Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, financiadas con fondos comunitarios, ni podrán sobrepasar los porcentajes máximos de subvención previstos en la normativa de aplicación.

## **9. DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LA INVERSIÓN.**

Una vez finalizada la inversión, el promotor lo comunicará por escrito al Grupo y acompañará la siguiente documentación:

- Memoria de justificación de inversiones
- Relación clasificada de gastos e inversiones
- Informe sobre las desviaciones acaecidas (si las hubiera)
- Expediente de contratación completo (copia).

- Certificado del secretario del ayuntamiento, certificando que se ha seguido la ley de contratos del sector público de conformidad con la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la citada Ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

- Facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago.

- Certificación final de obras, fin de inversión.
- Plan de ordenación o instrumento de gestión forestal aprobado por los Servicios Periféricos de Guadalajara
- Autorizaciones o permisos que sean exigibles, dependiendo de la actividad de que se trate.
- Otros documentos que pueda considerar el Grupo, dependiendo del proyecto que se trate, por ejemplo autorizaciones administrativas que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

En el plazo máximo de sesenta días, a contar desde que el Grupo recibe la solicitud de ayuda y el resto de la documentación, el Equipo Técnico analizará la misma. Si del análisis de la documentación presentada por el promotor, el GDR deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En caso de no subsanar la falta y/o no presentar la documentación se le tendrá por desistida y se procederá a la resolución de archivo de expediente.

#### **10. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.**

La cantidad de ayuda por proyecto será del 88% a lo que se le añadirá la ruralidad de cada municipio. Estimando el coste máximo por hectárea de 22,11€

La Ayudas se imputaran con cargo a la medida 323-Conservación y Mejora del Patrimonio Rural y estará condicionada a la existencia de la consignación presupuestaria.

En todo lo establecido en la presente convocatoria de ayudas se aplicará subsidiariamente, lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión aprobado por el GDR FADETA, por el convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y FADETA, por el manual de procedimiento y por la normativa de regulación autonómica, nacional o europea que rige la aplicación del eje LEADER

La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria, en virtud del cuadro financiero, para la aplicación del Eje (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2007/2013. Siendo el orden de entrada de solicitudes el que marque su prelación.